



CTCP-10-001474-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

RUBY SALOMÉ ALVARADO RIAÑO

ruby.alvarado@steren.com.co

Asunto: Consulta 1-2018-027973

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	26 de octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-962 CONSULTA
Código de referencia	O-2-990
Tema	Donaciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131, 2132 de 2016 y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El tratamiento contable de las subvenciones se encuentra descrito en la Sección 24 de la NIIF para PYMES.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Stere Colombia S.A.S, recibió en el mes de Octubre activos fijos a través de una Cesión a título gratuito y por lo tanto NO representa o contiene valor económico alguno para las partes", sin embargo quisiera

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCI

GD-FM-009.v15



BS-2018002048



saber cuál es la forma de registro de dichos activos en la sociedad, ya que físicamente si se está haciendo el uso y aprovechamiento de los mismos.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, es preciso mencionar que habiéndose emitido los Decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el Grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referencia el Marco Técnico Normativo correspondiente al Grupo 2, contenido en el Anexo 2 del Decreto Único 2420 de 2015 y sus modificatorios, es decir, la NIIF para PYMES.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, en opinión de este Consejo es importante analizar la transacción no necesariamente de forma individual, sino teniendo en consideración otros factores, como la relación contractual con quien realiza la cesión a título gratuito (si es una relación proveedor-cliente), o si se trata de una transacción con una parte relacionada.

Teniendo en cuenta que la norma no trata la cesión de activos a título gratuito en una sección específica, el consultante deberá considerar lo siguiente:

- Que se trate de un componente de una transacción con un proveedor o con un cliente, caso en el cual deberá tratar dicha cesión a título gratuito por su valor razonable, como un componente separado de la transacción (un compromiso pactado), que afectaría el precio de venta de los bienes o servicios (en caso de tratarse de una relación con un cliente) o como un menor valor del costo de los productos adquiridos (en caso de tratarse de una relación con un proveedor).
- Que se trate de una operación con parte relacionadas y se deban utilizar los criterios de revelación establecidos en la sección 33 de las NIIF para las PYMES.
- Que se trate de una cesión a título gratuito con un tercero no vinculado ni relacionado de forma contractual. En este caso, la entidad deberá elaborar una política contable teniendo en cuenta lo establecido en la sección 24 de NIIF para las PYMES que trata un tema similar a las subvenciones gubernamentales.

La Sección 24 de la NIIF para las PYMES menciona lo siguiente:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15



COMPANIA
ISO 14001
CERTIFICADA
SG-201802048



Párrafo 24.4 Una entidad reconocerá las subvenciones del gobierno como sigue:

- (a) una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.
- (b) una subvención que impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento; y
- (c) las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

GD-FM-009.v15





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2018



2-2018-030658

Señor

ruby.alvarado@steren.com.co

ruby.alvarado@steren.com.co

ruby.alvarado@steren.com.co

ruby.alvarado@steren.com.co

ruby.alvarado@steren.com.co

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: 2018-962

Buenos dias.

Remitimos consulta

Cordialmente;



CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 0

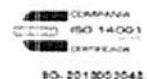
Anexo: 2018-962.pdf

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCIT

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Elaboró: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA -
CONT

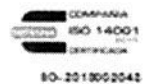
Aprobó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GO.FM.A000 v.16